

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 18.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º
Exposiciones.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en Real orden circular de 12 del actual, me dice lo siguiente: «Invitada España por el Gobierno del Brasil á concurrir á la Exposición pedagógica que habrá de inaugurarse en Rio Janeiro, el 1.º de Junio próximo, y siendo de suma conveniencia para la instrucción primaria el que se responda á este llamamiento, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que se excite el celo de V. S. para que, haciendo uso de todos los medios que están al alcance de su autoridad, facilite á los que aspiren á concurrir á dicho certámen, la manera de realizar la exhibición en el mismo, de planos y modelo de construcciones escolares, moviliarios de escuelas ó sus respectivos modelos, material clásico, objetos aplicables á la enseñanza en las escuelas primarias, manuales y libros para el uso de las mismas, documentos y publicaciones oficiales referentes á instrucción primaria, y cuanto, en fin, con esta se relacione, ya moral ya materialmente. Es igualmente la voluntad de S. M., que V. S. advierta al propio tiempo á los expositores, que el

Gobierno del Brasil se obliga á devolver los objetos que se le confien, salvo el caso de llegar á un acuerdo para su adquisición, y que los gastos de transporte de ida y vuelta serán de cuenta del mismo.—Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos, debiendo hacerle presente que, los objetos que de esa provincia hayan de figurar en la exposición de que se trata, han de ser remitidos á este Ministerio para su reexpedición antes de 1.º de Mayo próximo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1883.—Gamazo.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que por cuantos medios estén á su alcance, coadyuven al mejor éxito del servicio que se interesa.

Guadalajara 20 de Abril de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 19.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Picas, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Abril de 1883, designando 63 pertenencias de la mina de carbón de piedra denominada *La Fé*, sita en el paraje que llaman Barranco de las Nogueras, término municipal de Villar de Cobeta, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina *Oscuridad* y desde él se medirán al N. 300 metros, al E. 300, al S 800, 900 al O., 800 al N., 300 al E., 300 al S., y de aquí al punto de partida 700, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Abril de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

La Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Petas.	Cénts.
Racion de pan de 0'70 decágramos.....	»	30
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	»	61
Idem de vino de 50 centilitros.....	»	14
Idem de cebada de 3'95 kilogramos, equivalentes á seis cuartillos, ó sean 6'9375 litros.....	1	»
Racion ordinaria de paja de 6 kilogramos	»	34
Litro de aceite.....		99
Kilógramo de carbon.....	»	08
Idem de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Abril de 1883.—El Vicepresidente, Hermenegildo Perez.—El Comisario de Guerra, Jacinto Ruiz.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

DELEGACIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA.

GUADALAJARA.

RECTIFICACIÓN.

En el anuncio de vacante de la agrupación primera del partido de Cogolludo, inserto en el *Boletín* núm. 127, página 10, se fija el premio de 1'50 de recaudación, debiendo ser el de 1'15.

SECCION CUARTA.

Juzgados municipales.

ZAOREJAS.

Por dimisión de D. José Arroyo Parra, Secretario que ha sido de este Juzgado municipal, se halla vacante la Secretaria del mismo.

En su consecuencia, he creído oportuno y con arreglo á la compilación judicial (hoy vigente), llamar aspirantes á dicho cargo; la asignación del que sea agraciado con dicho cargo, es la de los derechos arancelarios.

Los aspirantes pueden dirigirse á este Juzgado

con sus solicitudes por espacio de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública oficial de esta provincia.

Zaorejas 17 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Julián Ibáñez y Carabaño.—P. S. M.—Juan Sierra.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Reunida en el día de ayer la Junta municipal de este distrito para aprobar el presupuesto ordinario para el año económico de 1883 á 1884, se ha servido votar un arbitrio sobre las especies expresadas á continuación, como menos gravosas al vecindario, en conformidad á lo dispuesto en el art. 22 de la Instrucción del impuesto de Consumos de 31 de Diciembre de 1881.

ESPECIES.	UNIDAD DEL ADEUDO.	CUOTA que se impone Peset. Cs.
Biscochos, mantecados, rosquillas, bollos y mantecuilas de Soria.....	Kilógramo..	» 12
Confituras de todas clases, pastas, turrone y mazapanes..	id.	» 18
Miel en panal y arrope.....	id.	» 04
Frutas verdes ó frescas.....	id.	» 01
Idem secas.....	id.	» 03
Ajos y cebollas.....	id.	» 1/2
Aceitunas verdes para en agua	id.	» 01
Conservas de frutas vegetales.	id.	» 09
Almendra tostada y sin tostar.	id.	» 13
Pimiento molido.....	id.	» 04
Pólvora.....	id.	» 25
Aguas gaseosas y de Shéltz..	Litro.....	» 05
Melones, carga de 92 kilogramos ó sean 8 arrobas.....	»	» 35
Sandías, idem de 69 id. ó sean 6 arrobas.....	»	» 25
Hachas de viento.....	Docena.....	» 12
Uvas para colgar y para la venta en la plaza y á particulares.....	Kilógramo..	» 01
Fósforos de madera, cartón y cerillas en cajas, hasta de cien fósforos.....	Gruesa.....	» 30
Gluten.....	Kilógramo..	» 06
Cok.....	Quintal métrico.....	» 60
Carbon artificial.....	id.	» 60
Idem mineral de todas clases, excepción hecha de lo destinado para la industria.....	id.	» 60
Carbonilla ó residuo de los mismos.....	id.	» 30
Barnices, aguarrás y trementina.....	Kilógramo..	» 20
Resinas.....	Quintal métrico.....	2 »
Patatas.....	92 kilogramos ó sean 8 arrobas..	» 40
Esparto.....	id.	» 50
Batatas de Málaga.....	Kilógramo..	» 08
Cangrejos y caracoles.....	id.	» 10

Fresa.....	id.	» 08
Sebo y grasas animales no comprendidas en la tarifa de Consumos.....	id.	» 08

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica este acuerdo por la fijación de anuncios en los sitios de costumbre é inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar aquella, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, á fin de que informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernación.

Guadalajara 21 de Abril de 1883.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ROMANCOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 20 días, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndose que pasado el plazo señalado ó no estando inscrita la traslación de dominio en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Romancos 31 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Patricio Pardo.—El Secretario, Melitón Mazario.

QUER.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento de riquezas que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, es indispensable que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el sello móvil; pues pasado dicho plazo ó no estando la traslación inscrita en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Quer 28 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Eugenio Gil.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el venidero año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndose que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no serán admitidas.

Valdepeñas de la Sierra 30 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Isidoro Herrera.

OLMEDILLAS.

No habiendo tenido efecto los conciertos parciales ni gremiales acordados en primer término por este Ayuntamiento, é igual número de asociados de los derechos de consumo y cereales, se procede al arrendamiento en conjunto á venta libre para cubrir el cupo con la Hacienda este pueblo, en el año económico de 1883 á 84, se hace saber al público que la subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 29 del corriente de 10 á 12 de su mañana; bajo el tipo de 2.361 pesetas 07 céntimos que importan los derechos del Tesoro, incluso los recargos municipales, con más el 3 por 100, premio de cobranza y conducción de caudales, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, para cuantos personas quieran interesarse en la subasta, y si esta primera no tuviere efecto, se celebrará otra segunda subasta el día 10 de Mayo próximo á la hora ántes referida.

Olmedillas 17 de Abril de 1883.—El Alcalde.—P. O.—Narciso Gonzalo.

VILLANUEVA DE ALCORON.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes adjuntas el arriendo á venta libre de los derechos de los especies sujetas al impuesta de consumos para cubrir el encabezamiento de esta villa en el próximo año económico de 1883 á 84, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 29 de los corrientes á los dos de la tarde en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate, y si no tuviere efecto per falta de licitadores tendrá lugar la segunda subasta el día 9 del próximo Mayo, en el mismo local é indentica hora, conforme con la instrucción.

Lo que se anuncia para el que quiera interesarse. Villanueva de Alcorón 12 de Abril de 1883.—El Alcalde, Toribio López.

RIOSALIDO.

Instalada la Junta pericial de este distrito, la misma ha acordado proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del venidero año económico de 1883 á 84; por lo tanto, se hace saber por medio del periódico oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes de todo este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta fin del presente mes, relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido y pasado dicho período no no ha lugar á la presentación de dichas relaciones.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Palazuelos, Cirueches, Olmeda de Jadraque, Imón, La Barbolla, Villacorza, Torrevaldealmenbras, Valdealmenbras, Pozancos, Ures y Matas, dén la publicidad conveniente á este anuncio.

Riosalido 14 de Abril de 1883.—El Alcalde, Liberato Ranz.—El Secretario, Demetrio Hernando.

VALDEGRUDAS.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arrendamiento de consumos en conjunto, con facultad exclusiva en las

ventas al pormenor de las especies de vino, aguardiente y aceite para cubrir en parte el consumo de esta villa para el próximo año económico de 1883 á 1884, se hace saber al público, que la primera subasta tendrá lugar el día 26 del corriente mes, en las Casas consistoriales de esta precitada villa y hora de las doce de la mañana á una de su tarde, bajo el tipo de 544,65 pesetas que importan los derechos del Tesoro, con más el 3 por 109 de cobranza y conducción, y si no hubiese licitador en la primera, se verificarán la segunda y tercera en los días 4 y 12 de Mayo inmediato y hora expresada para la primera, todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este municipio, desde la fecha al día de las subastas.

Valdegrudas 15 de Abril de 1883.—El Alcalde.—P. O.—Bruno Monge, Secretario.

ALOVERA.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, constando el partido de 36 pares de mulas, abonando por la asistencia de cada par diez y ocho celemines de trigo de buena calidad, pagado en las eras, además existen en el pueblo varias caballerías menores, siendo su ajuste á beneficio del agraciado; teniendo por la inspección de carnes 90 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes se remitirán al Sr. Alcalde, en término de treinta días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia.

Alovera 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Eusebio del Vado.

ALGORA.

Para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales de esta localidad, correspondiente al año económico de 1883 á 84, por el Ayuntamiento y Junta de asociados, se ha acordado proceder al arriendo con venta libre de las especies en conjunto que gravan este impuesto, por la cantidad de 2.077 pesetas 62 céntimos que importa el cupo del Tesoro y recargos municipales, sin perjuicio de las variaciones que pudiesen resultar, caso de ser ley el proyecto que hoy se halla pendiente de aprobación sobre el particular, á cuyo fin, tendrá lugar la primera y última subasta el día 29 del actual, en las Casas consistoriales de esta villa, ante la Corporación de la misma, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría, con diez días de antelación, para conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en dicho remate.

Algora 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Epifanio Jalvo.—Enrique J. Marina, Secretario.

TORREMOCHA DEL PINAR.

El día 15 del corriente desaparecieron del término de este pueblo dos caballerías mulares de la propiedad de Ignacio Mellado y Teodoro Martínez, de esta vecindad, y á pesar de las diligencias practicadas no han sido halladas hasta la fecha, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que en caso de ser habidas en alguna de sus respectivas localidades, lo pongan en mi conocimiento para que puedan pasar á recogerlas sus dueños y pagar los gastos que hayan causado.

Torremocha del Pinar 17 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Fernández.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años de edad, alzada regular, pelo negro, herrada de las manos, lleva un hierro en el morro, recién sangrada del cuello del lado izquierdo y recién hecha la crin y la cola por haber labrado pocos días.

Otra mula de tres años de edad, sin domar, pelo castaña, herrada de las manos, alzada regular.

LA MIÑOSA.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arrendamiento en conjunto de consumos y cereales, con libertad de ventas, para el próximo año económico de 1883 á 84, bajo el tipo de 1.102,74 pesetas que importan los derechos del Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, que hacen un total de 2.165 pesetas 82 céntimos; se hace saber que las subastas tendrán lugar el día 22 y 30 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Miñosa 16 de Abril de 1883.—El Alcalde Vicente Manzanero.—Antonino Balbuena, Secretario.

CORDUENTE.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, sacar á pública subasta las especies de consumos con exclusiva de la venta al pormenor para el próximo ejercicio de 1883 á 84, bajo el tipo de 2.762 pesetas á que asciende el cupo y recargos autorizados; se hace presente al público, que el día 29 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la primera subasta, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corduente 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Agustín Vega.

SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados, el arrendamiento en conjunto de los consumos y cereales, con libertad de ventas, para el próximo año económico de 1883 á 84; se hace saber al público, que la primera subasta tendrá lugar el día 29 del presente mes, en la Sala consistorial de esta villa y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.235 pesetas 80 céntimos que importan los derechos del Tesoro, incluso el 62 por 100 de municipales, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, con estricta sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, el que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Solanillos del Extremo 17 de Abril de 1883.—El Alcalde, Ruperto Yela.—P. S. M.—Enrique Daza, Secretario.

TOMELLOSA.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y cereales, para el año próximo venidero económico de 1883 á 84, la citada Corporación ha dispuesto y hace saber al público, que la subasta tendrá lugar el día 22 del que rige, á la una de la tarde, en la Casa consistorial de esta villa, bajo el

tipo de 2.000 pesetas por cuota para el Tesoro, 52 por 100 de recargos municipales y 3 por 100 de cobranza y conducción, en su totalidad hacen la suma de 3.090 pesetas, y la segunda tendrá lugar el día 29 del actual, á la idéntica hora que la anterior, y sino tuviere efecto la primera, se anuncia la última el día 6 del próximo venidero Mayo, á la misma hora que las dos anteriores.

Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha para enterar de ellas al que guste verlas.

Tomellosa 12 de Abril de 1883.—Gregorio Marín.—Marcelino Parlorio, Secretario.

LA BODERA.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal, en sesión de este día, ha acordado sacar á pública subasta los ramos de consumos para cubrir el cupo y recargos en el próximo año económico de 1883-84, bajo el pliego de condiciones que al efecto se ha formado, y puede consultarse en la Secretaría de esta Corporación, y cuyo acto tendrá lugar los días 29 del actual y 6 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, ante el Ayuntamiento y Sala de sesiones.

La Bodera 17 de Abril de 1883. El Alcalde Presidente, Bernardo Aparicio.

VALDERREBOLLO.

El Ayuntamiento que presido, con número igual de contribuyentes asociados, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para hacer efectivo el cupo ó encabezamiento con la Hacienda, para el año de 1883 á 84, importante 718 pesetas 4 céntimos, mas el 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo de 70 por 100 para municipales; en su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el día 25 del actual, de once á dos de la tarde, en la Sala destinada al efecto, sita en la Plaza Constitucional, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Ayuntamiento, y si en ésta no se cubriese el tipo fijado para ella, se verificará otra nueva subasta el día 5 de Mayo próximo venidero, en el mismo sitio y con las mismas formalidades que la anterior; adjudicándose al mejor postor, siempre que cubra las dos terceras partes.

La garantía para tomar parte en la subasta, será depositando en la del Ayuntamiento la cantidad de 813'76 pesetas en la forma que consta en el pliego de condiciones, que podrá examinar en la Secretaría municipal el que lo crea conveniente.

Valderrebollo 17 de Abril de 1883.—El Alcalde, Felipe Rojo.—Abdón Fuentes, Secretario.

RIOFRIO.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, han acordado que las especies de consumos se subasten el día 6 y 10 de Mayo próximo y bajo el pliego de condiciones formado al efecto, y que ha de regir para el año económico de 1883 á 84, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana á una de su tarde de este día.

Riofrio 17 de Abril de 1883.—El Alcalde, Agustín de Mingo.—Nicolás Juanas Garbajosa, Secretario interino.

Igualmente se hallan al público las listas electo-

rales para la elección de Concejales y padrón de cédulas personales para el año económico de 1883 á 1884.

Riofrio 17 de Abril de 1883.—El Alcalde.—P. O.—Nicolás Juanas Garbajosa, Secretario interino.

CUBILLEJO DE LA SIERRA.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arrendamiento en junto de las especies de consumos, con libertad de venta para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace saber al público, que la primera y segunda subasta, en su caso, tendrán lugar en el primero y segundo domingo después que aparezca inserto este anuncio, cuyos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, de once á doce de dichos días ya citados, sujetándose el rematante al cupo que tiene señalado ó se señale, con las variaciones que el Gobierno de S. M. pudiera hacer, si el proyecto sometido á su aprobación llegase á ser ley, y además con los recargos autorizados que se señalan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cubillejo de la Sierra 15 de Abril de 1883.—El Alcalde-Presidente, Dámaso Heredia.

TORRUBIA.

Por el Ayuntamiento que presido y Junta pericial de asociados, se ha acordado el arriendo á la libre venta de los artículos de consumos tarifados en este término municipal, para cubrir el cupo y recargos en el año económico de 1883 á 84, cuya subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, el día 29 del actual, de once á doce del corriente, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Torrubia 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Anacleto Mingote.—P. S. M.—Julian Sebastián, Secretario.

ALMOGUERA.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arrendamiento á venta libre de todo el cupo de consumos y cereales que ha de satisfacer esta villa, para el próximo año económico de 1883 á 84, por la cantidad de 6.129 pesetas 28 céntimos, en la que se comprende el cupo para el Tesoro y recargos, en una sola subasta, la que tendrá lugar el día 29 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa; y para tomar parte en la licitación, es condición indispensable, que el postor presente fianzas á satisfacción del Ayuntamiento en papel del Estado, ó en fincas libres de toda carga por el valor que importe un semestre de derechos y recargos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas hábiles de oficina, á disposición del que se quiera enterar, como asimismo en el acto de remate.

Almoguera 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Nicolás Salcedo.—Miguel Bachiller de Torres, Secretario.

HUEVA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer la derrama en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1883-84, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten relaciones de alta ó baja que su propiedad haya sufrido

en el año anterior en término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo entendido que de no hacerlo en la forma que previene la ley, no serán admitidas, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Alcaldes de Pastrana, Moratilla, Renera y Hontova den la mayor publicidad á este anuncio.

Hueva 26 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Hermenegildo Plaza.—Maximino S. Barco, Secretario.

UTANDE.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes en sesión extraordinaria del día 17 del mes actual, en primer lugar, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales para el próximo año económico de 1883 á 84, y en segundo, la exclusiva al por menor de los ramos del vino, aguardiente y carne, bajo el tipo de 1.509 pesetas y 5 céntimos el primero; se hace saber al público que la única subasta del primer arriendo se celebrará el domingo 29 del mes actual en la Casa Consistorial de esta villa á la una de su tarde, y si esta no tuviere efecto por falta de licitadores; la del arriendo á la exclusiva se celebrará la primera subasta en dicho día y hora, la segunda el domingo 6 de Mayo, y si en una y otra no hubiese tampoco licitadores, se anuncia otra tercera para el día 13 de dicho mes, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del cupo y recargos de los ramos del vino, aguardiente y carne.

Para hacer posturas, se hace necesario poner sobre la mesa el 5 por 100 del tipo del arriendo á venta libre importante 73'25 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa y después en el acto del remate.

Utande 19 de Abril de 1883.—El Alcalde, Francisco Manjón del Castillo.

PADILLA DEL DUCADO.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en su tiempo formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1883 á 84, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881 y disposiciones posteriores, se hace indispensable que los contribuyentes de este pueblo y forasteros terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones detalladas de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; las cuales deberán sus reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número 5.º del artículo 31 de la vigente ley del sello; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villarejo, Sotodosos, Hortezueta de Ocen, Luzaga, Villaverde del Ducado, Garbajosa é Iniéstola, dén la publicidad debida á este anuncio para que llegue á noticia de todos.

Padilla del Ducado 31 de Marzo de 1883.—P. S. M.—Tomás Gil, Secretario.

TARTANEDO.

Debiendo proceder la Junta pericial de este distrito á rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año de 1883 á 84, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su propiedad, presentarán sus relaciones, en forma legal, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tartanedo 28 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Santiago Larriba.

ZARZUELA DE JADRAQUE.

Los contribuyentes de este distrito y forasteros, que hayan experimentado en su riqueza territorial alteración desde la última rectificación, presentarán sus relaciones duplicadas y justificadas en forma, dentro de 20 días, en la Secretaría municipal, para proceder al apéndice del amillaramiento que servirá de base para 1883 á 84.

Zarzuela de Jadraque 31 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Inocencio Pérez.

HONTANILLAS.

Para que la Junta pericial pueda en tiempo oportuno formar el apéndice que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año de 1883 á 84, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros en él inscrito, y que deban inscribirse, presenten en esta Secretaría relación duplicada de las altas y bajas que sus riquezas hayan sufrido respecto á los primeros y las conque deban figurar los segundos, lo que verificarán en término de quince días, á contar desde la fecha, debiéndolas presentar según esta prevenido, pues de lo contrario, y no haciéndolo en dicho plazo, no serán oídas.

Hontanillas 30 de Marzo de 1883.—El Alcalde Presidente.—P. S. M.—Bernardino Rebollo, Secretario.

CARABIAS Y AGREGADO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acompañado de un número igual de contribuyentes asociados al de concejales, donde se hallan representadas las diversas clases contributivas de este distrito municipal, en sesión extraordinaria del día de ayer ha acordado el arrendamiento en junto de todas las especies de los consumos y cereales, con libertad de ventas, para el próximo año económico de 1883 á 84. La subasta tendrá lugar el día 25 del que cursa, en la Sala consistorial de esta villa y hora de las diez á las doce de su mañana, bajo el tipo de 838 pesetas 56 céntimos, que importan los derechos del Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad.

Carabias 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Daniel Rello.—El Secretario, Hipólito del Castillo.

TORRUBIA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en 250 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes que reúnan los requisitos que

la ley exige, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al presidente del Ayuntamiento por el término de quince días desde el día que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Torrubia 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Anacleto Mingote.

VILLARES DE JADRAQUE.

D. Pedro Perucha y Torija, Alcalde consistucional de este pueblo de Villares.

Hago saber: Que constituida la Corporación en junta con igual número de contribuyentes asociados según previene al artículo 210 de la instrucción de consumos, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para cubrir el encabezamiento con la hacienda y recargos acordados para el año económico de 1883 á 84. El remate ó remates, caso de no haber postor en el primer día, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en la Sala de sesiones los días 29 del actual y seis de Mayo próximo de once á doce del día, por el cupo de 1.326 pesetas 54 céntimos y el 3 por 100 de autos y bajo el pliego de condiciones y tarifa que estará de manifiesto en esta Secretaría para cuantos gusten enterarse, todos los días no feriados y en el acto de la subasta.

Villares 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Perucha.—P. S. M.—El Secretario, Ignacio del Castillo.

LA CASA DE SAN GALINDO.

El Ayuntamiento que presido, en unión de igual número de contribuyentes en sesión de esta día, han acordado el arriendo á libre venta de todas las especies de consumo y cereales, para cubrir el encabezamiento de 794 pesetas 16 céntimos, señaladas á esta villa para el año de 1883 á 84, con más los recargos autorizados por ley y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción á las arcas del Tesoro.

El remate tendrá lugar el día 29 del actual de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial; y hasta entonces el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para la persona que guste enterarse.

La Casa de San Galindo 12 de Abril de 1883.—El Alcalde.—P. O.—Martín Hernández, Secretario.

EL VADO.

En los días 29 del actual y 9 del próximo Mayo, de diez á doce de la mañana y en la Casa Consistorial de esta villa, tendrá efecto bajo mi Presidencia, la subasta en pública licitación de los derechos de consumos de todas las especies que comprende la tarifa vigente, con libertad de ventas, para hacer efectivo el cupo y recargos de este distrito municipal, correspondiente al año de 1883 á 84; cuya cantidad es de 2.053 pesetas 92 céntimos.

Las condiciones á que ha de sujetarse dicha subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Vado 15 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan A. Corral.—José Vicente, Secretario.

MORATILLA DE HENARES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados, en sesión ordinaria del día 15 del actual, acordaron sacar á pública subasta los consumos y cereales con libertad de ventas, para

cubrir el cupo y recargos en el año próximo de 1883 á 84, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones, el día 29 del presente y 6 de Mayo entrante, bajo el tipo de 1.727 pesetas 1 céntimo, incluso los recargos, á las horas de diez hasta las doce del día.

Moratilla de Henares 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Pedro Martín.

VALDEAVERUELO.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de triple número de contribuyentes, ha acordado, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Administración de Propiedades é Impuestos, proceder al arriendo con la exclusiva en las ventas al pormenor de los ramos del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas, para cubrir en parte el encabezamiento de consumos y cereales y recargos en el año próximo económico de 1883 á 1884; los remates tendrán lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Consistorial los días 22 y 29 de Abril y 6 de Mayo próximo, y hora de las once á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeaveruelo 16 de Abril de 1883.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor, Francisco Martínez.

MATARRUBIA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes al de sus individuos, ha acordado el arriendo á libre venta de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento de 2.152 pesetas 89 céntimos, señaladas á esta población para el año económico de 1883 á 84, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El remate tendrá lugar los días 22 y 29 del mes actual y hora de las diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de la misma, ante el Ayuntamiento, siendo necesario para hacer proposiciones, presentar la cédula personal y garantía de persona de arraigo y probidad, con residencia en la localidad.

Matarrubia 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Benito Sanz.—P. S. M.—Gerónimo Z. Ablanque, Secretario.

TORREBELEÑA.

Por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se ha acordado sacar á pública subasta las especies de consumos y cereales con libertad de ventas para cubrir el cupo y recargos señalado á este pueblo para el año económico de 1883 á 84, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, cuyo acto se verificará en la Sala de sesiones, el día 28 del actual y el 7 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana.

Torrebeleña 16 de Abril de 1883.—El Alcalde, Juan Soria.

FONTANAR.

Por este Ayuntamiento y Junta de asociados, se ha acordado sacar á pública subasta las especies de consumos y cereales para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados en el año próximo de 1883 al 1884, que asciende en junto á 2.534 pesetas. La subasta tendrá lugar el domingo 29 del actual de once á doce de su mañana en la Sala consistorial y ante el Ayuntamiento, sujetándose los licitadores al

pliego de condiciones formado por dichos señores, el que se tendrá presente en el acto; no admitiéndose postura que no cubra la indicada cantidad de 2.534 pesetas importe total del cupo del Tesoro y recargos.

Fontanar 17 de Abril de 1883.—El Alcalde, José Quiles.—El Secretario, Quintín Roquero.

HUMANES.

Por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir y Junta de asociados se acordó en sesión ordinaria del día 15 de los corrientes sacar á pública subasta las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial excepto lo correspondiente á los cereales, con libertad en las ventas, para cubrir el cupo y recargos en el año económico de 1883 á 84, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, cuyo acto tendrá lugar el día 29 de los corrientes y hora de las diez en punto de su mañana en las Salas consistoriales de esta villa, calle del Parque núm. 1.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Humanes 18 de Abril de 1883.—El Alcalde, Andrés Sanz.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

LUPIANA.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este pueblo el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo y cereales en conjunto, para cubrir el cupo con la Hacienda, durante el año económico de 1883 á 84, se hace saber que la subasta tendrá lugar ante la Corporación en la Sala capitular el día 22 del que cursa de diez á doce de su mañana bajo el tipo del 4.000 pesetas que importan los derechos del Tesoro; incluso los recargos municipales de 3 y 70 por 100 respectivamente; todo con estricta sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría para cuantas personas quieran interesarse en la licitación siendo necesario para hacer proposiciones presentar en el acto del remate, además de la cédula personal, la fianza que la Instrucción vigente exige.

Lupiana 17 de Abril de 1883.—El Alcalde, Lazaro Abad.

HONTANARES.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883 á 84, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros, presenten sus relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido, teniendo en cuenta que no serán admitidas las que no se presenten hasta el 25 del próximo mes de Abril, ó si no se hallan inscritas en el Registro de la propiedad.

Los Sres. Alcaldes de Argecilla, Almadrones, Alaminos, Baidés, Cogollor, Yela, Las Inviernas y Valderrebollo, darán á este anuncio la mayor publicidad.

Hontanares 30 de Marzo de 1883. El Alcalde, Tomás de Diego.—P. S. M.—Cipriano Barbas, Secretario.

BALBACIL.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería

para el próximo año económico de 1883 á 84, es indispensable que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde que aparezca la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la trasmisión hecha en el Registro de la propiedad, no serán admitidas.

Balbacil 1.º de Abril de 1883.—El Alcalde, José del Rey.—P. S. M.—Manuel Lorrio, Secretario.

VILLASECA DE HENARES.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883-84, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en todo el próximo mes de Abril, relaciones detalladas de alta ó baja que sus propiedades hayan sufrido, las cuales se han de presentar reintegradas con el sello móvil de 10 céntimos, según lo previene y á la mejor regulación en el empleo del sello y papel del Timbre, debiendo advertir que pasado dicho periodo no se admitirá ninguna.

Villaseca de Henares 30 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Pedro Nova.—P. S. M.—Justo Rodríguez.

GAJANEJOS.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se admitirán las relaciones de altas ó bajas de la riqueza inmueble que haya sufrido alteración en el presente año económico, para que la Junta pericial pueda rectificar el amillaramiento para 1883 á 84, no siendo admisibles las que carezcan de los requisitos legales.

Gajanejos 4 de Abril de 1883.—El Alcalde accidental, Fernando Vela.—P. S. M.—Bernabé Hernández, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE PARA TODOS.

D. Nicolás Cuesta, vecino de Guadalajara, compra papel del empréstito de 175 millones de pesetas, pagando al 50 por 100 lo mismo láminas que residuos, que novenos y facturas de los mismos recibos; también compra carpetas y facturas de cinco vencimientos, correspondiente á los intereses del 80 por 100 de los Ayuntamientos, debiendo venir el portador con la autorización para ello, y si no fuese el apoderado, cuidar que éste lo firme, y se pagarán á la presentación en plata ú oro al precio más alto que en el día se coticen en Bolsa; uno y otro se lo compro hasta el 30 de Junio próximo.—Nicolás Cuesta.

VENTA DE CORDERILLOS.

En el Coto de Valdelbuey, ó Casa blanca del Sotillo, que fué de Garay, se venden á escojer y en vivo á real y medio libra.

Entenderse con el mayordomo Serapio Yela.

Guadalajara.—Imp. Provincial.